

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00317-00
ACCIONANTE:	CARMELITA MUÑOZ SILVA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **Carmelita Muñoz Silva**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al mínimo vital, a la igualdad, a la vida, a la salud y a la integridad personal y demás consignados en las sentencias de tutela T- 025 de 2004, T – 614 de 2010, T – 2018 de 2014, T – 112 de 2015 y en el Auto 099 de 2013.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Carmelita Muñoz Silva** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, al **Director de Registro y Gestión de la Información** y al **Director de Gestión Social y Humanitaria** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

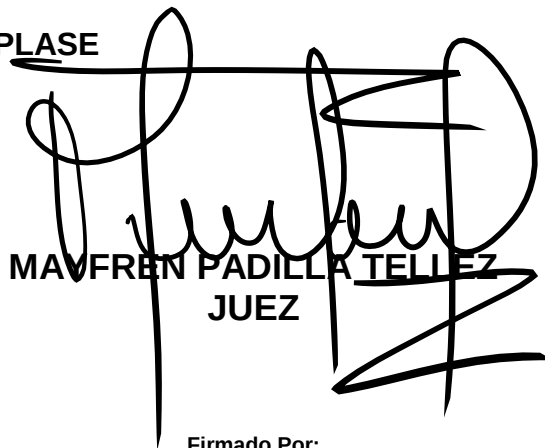
TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, al Director de Registro y Gestión de la Información y al Director de Gestión Social y Humanitaria de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado informen y/o alleguen lo siguiente:

- El trámite impartido al derecho de petición presentado por la accionante el 13 de agosto de 2021, con radicado No. 2021-711-1865767-2.
- Se informe si la señora **Carmelita Muñoz Silva** identificada con la C.C. 55.178.990, se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas.
- Se informe si se ha realizado el proceso de identificación de carencias a la accionante y su grupo familiar y el resultado del mismo.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5ef4451bfa843a4275a800f85ddd4c21aa6e9e8b89ad0068527eb19d9262fc**
Documento generado en 22/09/2021 08:53:57 AM

Exp. No. 11001-33-34-006- 2021-00317-00
Demandante: Carmelita Muñoz Silva
Acción de Tutela

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>